

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 5568

XIV-0381-2004

E 152 F 059 | 04

ASUNTO: CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

FECHA DE SANCION: 22 DE ABRIL DE 2004.

Consta de (39) folios.



H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 152..... FOLIO 059..... AÑO 2004.....
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 20/04/04.....
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Conjunto No 118. Unanimidad.....

Comisión Diputado: Negocias Constitucionales.....

Comisión Senado: Asuntos Const y Labor Parlamentaria.....

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley No 5382 (Revisión de Leyes), se analiza y deroga la Ley No 4792 "Circulo de Legisladores de la provincia de San Luis".....

Cámara de Origen: Diputados.....

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

SAN LUIS, 20 de Abril de 2004.-

ENTRADA DESPACHO

Al Señor Coordinador de Comisiones de la
H. Cámara de Diputados
Dn. LAZARO ROSALES
S/D.

20/04/04

Remito a Ud., Despachos aprobados por la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo, que deben tener origen en Cámara de Diputados para ser tratados en la próxima Sesión:

1) Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria del Senado y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados.-

- 1) Ley N° 4996: Juzgados de Familia y Menores
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alberto V. Estrada
- 2) Leyes N° 5320, 5420: Registro Unico de Postulantes para Adopción.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alberto V. Estrada
- 3) Ley N° 4792: Creación del Círculo de Legisladores
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alberto V. Estrada
- 4) Ley N° 5160: Establece que en las Elecciones Provinciales y Municipales seran electores los integrantes de la Fuerza de Seguridad Provincial.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alberto V. Estrada
- 5) Ley N° 5187: Creación del Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral "Juan Pascual Pringles"
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alberto V. Estrada
- 6) Ley N° 5321: Gratuidad de estudio de ADN.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alberto V. Estrada
- 7) Ley N° 4958: Declara al territorio de la Provincia de San Luis "Zona No Nuclear"
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alberto V. Estrada
- 8) Leyes de fecha 18-10-1881 (-771), de fecha 30-06-1882 (-737): Leyes sobre límites de la Provincia.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alberto V. Estrada

Atentamente.-

Sdo. VICTOR HUGO MENENDEZ
PRESIDENTE
Comisión de Control y Seg. Legislativo
Legislatura Provincia de San Luis

118
DESPACHO CONJUNTO N..... UNANIMIDAD
HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la ley N° 5382, que dispone la Revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiéndolo considerado la Ley 4792 y por las razones que darán los miembros informantes Senador Víctor Hugo Menéndez y Diputado Alberto Víctor Estrada, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por Unanimidad.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Art. 1º.- Créase el Círculo de Legisladores de la Provincia de San Luis con sede en su ciudad Capital, cuyos objetivos y finalidades serán los siguientes:

- a) Agrupar a los señores Legisladores, ex - legisladores, Diputados, Senadores, Diputados Constituyentes en una institución que posibilite la consolidación permanente del vínculo entre los que ejercen y ejercieron la función legislativa, sin discriminaciones políticas; y con los restantes círculos de igual naturaleza que tuvieron vigencia en Legislaturas de otras provincias, para el enriquecimiento mutuo de su labor específica.
- b) Contribuir mediante estudio, asesoramiento, conferencia, cursos, publicaciones y demás medios de divulgación pertinente, al afianzamiento e incrementación del prestigio de la institución parlamentaria.
- c) Velar por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex - miembros del Poder Legislativo, conforme lo exige la jerarquía de la representación que ejercen y han ejercido respectivamente.
- d) Realizar toda otra gestión relacionada con el objetivo de esta Ley de acuerdo con sus estatutos sociales.

Art.2º.- Serán socios activos del Círculo de Legisladores de la Provincia de San Luis, todos los Diputados, Senadores, ex - Diputados y ex - Senadores Provinciales y Convencionales Constituyentes, debiendo al efecto expresar su voluntad de serlo y de abonar la cuota correspondiente, podrán ser socios honorarios los ex - Presidente de la Honorable Legislatura Provincial. Serán socios adherentes los Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de San Luis y los Secretarios y pro - Secretarios de Cámara del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis y los ex - Diputados y Senadores y Secretarios y pro - Secretarios respectivamente.

Art.3º.- El Círculo de Legisladores tendrá su sede social y administrativa en dependencias que a tal efecto le serán cedidas por Resolución de la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial; ello no será óbice para que tenga representaciones o asiento de sus estructuras administrativas en otro lugar de la Provincia.

Art.4º.- La conducción del Círculo de Legisladores será ejercida por su Comisión Directiva con las atribuciones y facultades que se determinen en la presente Ley y en la reglamentación que al efecto se dicte.

Art.5º.- La Comisión Directiva estará integrada por un mínimo de siete (7) miembros activos y un máximo de once (11) elegido por voto directo de los socios activos y durarán dos (2) años en su mandato pudiendo ser reelectos.

Art.6°.- La Comisión Directiva podrá realizar todos los actos y gestiones que estime necesarios y pertinentes, ante los Poderes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas; adquirir derechos y contraer obligaciones con las limitaciones que impongan los estatutos o resoluciones de Asambleas. Cuando se trate de adquirir, gravar o vender bienes muebles o inmuebles, será necesaria la autorización de la Asamblea competente al efecto y de acuerdo a los estatutos.

Art.7°.- El patrimonio del Círculo de Legisladores estará constituido por: a) La cuota social que fijará la Asamblea; b) Las contribuciones, donaciones, subsidios que se reciban de los socios particulares o del Estado Nacional o Provincial o Municipal c) Otros ingresos provenientes de préstamos de cualquier naturaleza, bonos, contribución, subvenciones y legados.

Art.8°.- La Honorable Cámara por resolución, reglamentará las franquicias y actividades pertinentes para el cumplimiento de lo establecido por la presente ley para el desempeño de sus actividades en dependencia de la Honorable Legislatura Provincial.

Art.9°.- Los socios comprendidos por la presente ley podrán continuar utilizando al cargo Legislativo que ejercieron con el aditamento de las letras "M.C:" que significan "MANDATO CUMPLIDO".

Art.10°.- Al Círculo de Legisladores se le acordará los fondos que anualmente se le fijen en el presupuesto general de la Provincia y como parte integrante del presupuesto anual del Poder Legislativo.

Art.11°.- Fijase el día primero de Abril de cada año como "DIA DEL LEGISLADOR PROVINCIAL".

Art.12°.- Facúltase a la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial para disponer los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art.13°.- Dentro de los noventa (90) días de entrar en vigencia la presente ley, deberá convocarse a Asamblea constituya del Círculo de Legisladores de la Provincia de San Luis, elegirse sus autoridades y aprobar sus estatutos y reglamentos. Para la primer reunión general de los comprendidos como "socio activo", autorízase a la Presidencia de la Legislatura Provincial a cursar las invitaciones correspondientes en lugar y fecha que fije.

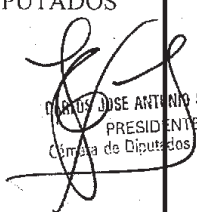
Art. 14° Deróguese la Ley 4792.

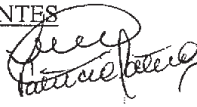
Art.15°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA DE LA CAMARA DE SENADORES Y NEGOCIOS CONSTITUCIONALES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


CAMARA DE ORIGEN: CAMARA DE DIPUTADOS


MIEMBROS PRESENTES
SENADORES
DIPUTADOS



CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


JORGE O. CIMOLI
Diputado Provincial
H Cámara de Diputados - San Luis


ELIA BEATRIZ TRUJILLO
Diputada Provincial (P.J.)
Cámara de Diputados (S.L.)


ALBERTO VICTOR ESTRADA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


GUSTAVO ENRIQUE REVIGLIO
Diputado Provincial (P.J.)
Cámara de Diputados - San Luis


AMEL MABEL LEYES
Vice Presidente Primera
Cámara de Diputados - San Luis


VICTOR HUGO MENENDEZ
Senador Provincial
H. CAMARA DE SENADORES
de la Provincia de San Luis

ARCHIVO
N.º 50

Promulgada x Dec. n.º 30.000
B.O.P. n.º 10.068
27/11/87

Poder Legislativo
Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

Secretaría
Legislatura de Diputados
San Luis

LEY N.º 4.792

H. Cámara Diputados
FOLIO
5
Luis

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1.º - Créase el Círculo de Legisladores de la Provincia de San Luis con sede en su ciudad Capital, cuyos objetivos y finalidades serán los siguientes:

- a) Acoger a los señores Legisladores, ex-Legisladores, Diputados, Senadores, Diputados Constituyentes, en una institución que posibilite la consolidación permanente del vínculo entre los que ejercen y ejercieron la función legislativa, sin discriminaciones políticas; y con los restantes círculos de igual naturaleza que tuvieren vigencia en Legislaturas de otras provincias, para el enriquecimiento mutuo de su labor específica.-
- b) Contribuir mediante estudio, asesoramiento, conferencias, cursos, publicaciones y demás medios de divulgación pertinente, al afianzamiento e incrementación del prestigio de la institución parlamentaria.-
- c) Velar por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex-miembros del Poder Legislativo, conforme lo exige la jerarquía de la representación que ejercen y han ejercido respectivamente.-
- d) Realizar toda otra gestión relacionada con el objetivo de esta ley de acuerdo con sus estatutos sociales.-



Redactó
Confeccionó
Controló



Poder Legislativo
Pcia. de San Luis

MARIA EUGENIA MOYANO
Secretaría Legislativa
H. Legislatura de la
Pcia. de San Luis

Poder Legislativo
Legislativa de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

Cde. LEY Nº 4.792

-2

Art. 2º. - Serán socios activos del Círculo de Legisladores de la Provincia de San Luis, todos los Diputados, Senadores, ex-Diputados y ex-Senadores Provinciales y Convencionales Constituyentes, debiendo al efecto expresar su voluntad de serlo y de abonar la cuota correspondiente, podrán ser socios honorarios los ex-Presidentes y Presidente de la Honorable Legislatura Provincial.- Serán socios adherentes los Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de San Luis y los Secretarios y pro-Secretarios de Cámara del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis y los ex-Diputados y Senadores y Secretarios y pro-Secretarios respectivamente .-

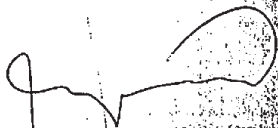
Art. 3º. - El Círculo de Legisladores tendrá su sede social y administrativa en dependencias que a tal efecto le serán cedidas por Resolución de la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial; ello no será óbice para que tenga representaciones o asientos de sus estructuras administrativas en otro lugar de la Provincia .-

Art. 4º. - La conducción del Círculo de Legisladores será ejercida por su Comisión Directiva con las atribuciones y facultades que se determinen en la presente ley y en la reglamentación que al efecto se dicte .-

Art. 5º. - La Comisión Directiva estará integrada por un mínimo de siete (7) miembros activos y un máximo de once (11), electo por voto directo de los socios activos y durarán en sus funciones (2) años, pudiendo ser reelectos .-

Redactó
Confeccionó
13.
Controló


Poder Legislativo
Prova. de San Luis


 MARÍA EUGENIA MORENO
 Secretaria Legislativa
 H. Legislatura
 Pcia. de San Luis



*Poder Legislativo
Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa*

Ord. Ley N° 4.792

Art. 6°.- La Comisión Directiva podrá realizar todos los actos gestionales que estime necesarios y pertinentes, ante los Poderes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas; adquirir derechos y contraer obligaciones con las limitaciones que impongan los estatutos o resoluciones de Asambleas. - Cuando se trate de adquirir, gravar o vender bienes muebles o inmuebles, será necesaria la autorización de la Asamblea competente al efecto y de acuerdo a los estatutos. -

Art. 7°.- El patrimonio del Círculo de Legisladores estará constituido por: a) La cuota social que fijará la Asamblea; b) Las contribuciones, donaciones, subsidios que se reclaman de los socios particulares o del Estado Nacional o Provincial o Municipal c) Otros ingresos provenientes de préstamos de cualquier naturaleza, bonos, contribución, subvenciones y legados. -

Art. 8°.- La Honorable Cámara por resolución, reglamentará las franquicias y actividades pertinentes para el cumplimiento de lo establecido por la presente ley para el desempeño de sus actividades en dependencia de la Honorable Legislatura Provincial. -

Art. 9°.- Los socios comprendidos por la presente ley podrán continuar utilizando al cargo Legislativo que ejercieron con el aditamento de las letras "M.C." que significan "MANDATO CUMPLIDO". -

Redactó
Art. 10°.-
Confeccionó
J.S.
[Signature]

Art. 10°.- Al Círculo de Legisladores se le acordará los fondos



*Poder Legislativo
Pcia. de San Luis*

[Signature]
MARIA EUBI
Secretaría Legislativa
El. Legislatura de la
Pcia. de San Luis



*Poder Legislativo
Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa*

Dec. Ley No 4.792

que anualmente se le fijen en el presupuesto general de la Provincia y como parte integrante del presupuesto anual del Poder Legislativo .-

Art. 11°.- Fijase el día primero de Abril de cada año como "DIA DEL LEGISLADOR PROVINCIAL" .-

Art. 12°.- Facúltase a la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial para disponer los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley .-

Art. 13°.- Dentro de los noventa (90) días de entrar en vigencia la presente Ley, deberá convocarse a Asamblea constitutiva del Círculo de Legisladores de la Provincia de San Luis, elegirse sus autoridades y aprobar sus estatutos y reglamentos .- Para la primer reunión general de los comprendidos como "ocio activo", autorízase a la Presidencia de la Legislatura Provincial a cursar las invitaciones correspondientes en lugar y fecha que fije .-

Art. 14°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese en el RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete .-

Redactó
Confeccionó
J.S.
Controló

Firmado: Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Legislatura
Srta. MARIA EUGENIA MOYANO
Secretaria Legislativa



*Poder Legislativo
Pcia. de San Luis*

MARIA EUGENIA MOYANO
Secretaria Legislativa
H. Legislatura de la
Pcia. de San Luis

Acto N° 11
 Abdo E. Elvira Díaz
 Carlos Esquivel
 Fabian Garcia
 Oscar Irusta
 Pablo Lagos
 Jorge Umali
 Gerardo Ugalde

En la ciudad de San Luis, provincia de San Luis a los 14 de Abril de 2004, se reúnen los integrantes presentes de la Comisión de Vigilancia Constituyente de Diputados y Senadores, tras lo cual se suscriben las siguientes leyes:

- 1) Ley 4496 Ley de Juzgados de Familia y Menores (Unanimidad)
- 2) Ley 5187 Creación Instituto Universitario de G. Integral Juan Pascual Payola (Unanimidad)
- 3) Leyes 18/10/1881 (-771) y 30/06/1882 la primera desgrava el tratado de límites entre San Luis y Córdoba y la segunda desgrava tratado de límites entre San Luis y La Rioja (Ambas por unanimidad)
- 4) Ley 5321 Sobre partidos el restarcan de recursos de hulejo molecular (Unanimidad)
- 5) Ley 4958 San Luis como zona no sujeta (Unanimidad)
- 6) Leyes 5320 y 5420 Régimen UNICO de RENTAS para Abogados (Unanimidad)
- 7) Ley 4792 Creación de Ciudad de Legisladores (Unanimidad)
- 8) Ley 5160 sobre electores de integrantes Fuerzas de Seguridad Provincial y la suma de miembros de reclutamiento (Unanimidad)

Se hace constar que el diputado Umali ratificó el transcurso de la ley Orgánica de las Policias y Emplazó el empleo único entre otros asuntos y ley la ley en un papel sin más que tal vez firma o conformidad todos los presentes

[Signature]
 Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
 Diputada Provincial (P.J.)
 Cámara de Diputados (S.L.)

[Signature]
 CARLOS ESQUIVEL LEYES
 Vice Presidente Primero
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
 ALBERTO VICTOR ESTRADA
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

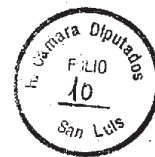
[Signature]
 GUSTAVO ENRIQUE REVIGLIO
 Diputado Provincial (P.J.)
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
 CARLOS ESQUIVEL LEYES

[Signature]
 CARLOS ESQUIVEL LEYES
 PRESIDENTE

[Signature]
 VICTOR HUGO MENÉNDEZ
 Senador Provincial
 CÁMARA DE SENADORES
 de la Provincia de San Luis

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
3ª SESIÓN ORDINARIA – 3ª REUNIÓN – 21 DE ABRIL DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:



I – COMUNICACIONES OFICIALES:

- De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 188-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5516 referido a:
 “Ley de Tambos”. Expediente Interno N° 173 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 – Nota N° 190-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5517 referido a:
 “Adhesión a las Leyes Nacionales N° 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero”. Expediente Interno N° 174 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 – Nota N° 192-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5518 referido a:
 “Ley de Náutica”. Expediente Interno N° 175 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 – Nota N° 194-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5519 referido a:
 “Ley que Regula la Generación, SubTransporte y Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de San Luis”. Expediente Interno N° 176 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 – Nota N° 196-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5520 referido a:
 “Ley de Actividad Forestal”. Expediente Interno N° 177 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 6 – Nota N° 198-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5521 referido a:
 “Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)”. Expediente Interno N° 178 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 7 – Nota N° 200-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5522 referido a:
 “Registro de Deudores Alimentarios Morosos”. Expediente Interno N° 179 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 8 – Nota N° 202-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5523 referido a:
 “Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial”. Expediente Interno N° 180 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 – Nota N° 204-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5524 referido a:
 “Adhesión al Convenio aprobado por la Ley N° 22.172 “Comunicaciones entre Tribunales de la República”. Expediente Interno N° 181 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 – Nota N° 206-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5525 referido a:
 “Beneficios para Jubilados y Pensionados”. Expediente Interno N° 182 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 11 – Nota N° 215-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda revisión** Expediente N° 120 F 048/04 referido a “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley de “Código de Procedimiento Criminal”. Despacho Conjunto N° 93/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Interno N° 183 Folio 080 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 12 – Nota N° 247-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 5122 y 5279 (“Ley de Agua de la provincia de San Luis”). Despacho Conjunto N° 31/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 138 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, TURISMO, COMERCIO Y MERCOSUR

13 - Nota N° 248-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3833 ("Ley destino de las multas por infracciones a la Ley Nacional N° 20.680 y Ley Provincial N° 3294"). Despacho Conjunto N° 32/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. Expediente N° 139 Folio 055 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

14 - Nota N° 246-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5316 ("Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto"). Despacho Conjunto N° 30/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gomez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 137 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

b) - De Otras Instituciones:

1 - Nota N° 644-DdP-2004 adjunta copia de Resolución N° 040-DdP-04 referida a: Intimar a la Obra Social OSPEC, para que informe sobre la urgente intervención quirúrgica y colocación de prótesis de rodilla de la señora Dora Fernández Miranda de Torres. (MdeE 341 F. 51/2004). Expediente Interno N° 172 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota S/N del Inspector Jorge Flores División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril del corriente año. (MdeE 352 F. 053/04). Expediente Interno N° 184 Folio 081 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota S/N del Subcomisario de Cámara señor Juan Domínguez, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de abril del corriente año. (MdeE 349 F. 053/04). Expediente Interno N° 185 Folio 081 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota N° 12-UCR-MC-04 del Diputado Fidel Ricardo Hadad, Presidente del Bloque UCR-Movimiento Ciudadano, mediante la cual solicita no se efectúe el "Descuento por Afiliación Comité UCR - Concepto 532-00" al Personal del Bloque. (MdeE 324 F. 49/04). Expediente Interno N° 187 Folio 081 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota del señor Juan Domínguez, Sub Comisario de Cámara mediante la cual informa lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2004. (MdeE 358 F. 54/04). Expediente Interno N° 190 Folio 082 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 16 de abril del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 363 F. 055/04). Expediente Interno N° 191 Folio 082 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Nota del señor Diputado Rodrigo Herrero Bravo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone en conocimiento su designación como Presidente de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales. (MdeE 364 F. 055/04). Expediente Interno N° 192 Folio 083 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8 - Nota de la Contadora Pública Nacional señora Marcela A. Bainotti de Chiotti Contadora Fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis informando que se encuentran aprobadas por este organismo de control las rendiciones de cuentas de la totalidad de las órdenes de pago entregadas por Tesorería General, correspondientes al año 2002.. (MdeE 369 F. 056/04). Expediente Interno N° 194 Folio 083 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y

9 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo textos de leyes sancionadas en el marco de la Revisión de Leyes desde la Ley N° 5382 hasta la Ley N° 5511 y textos impresos de leyes corregidas con la firma de las personas que realizaron dicha corrección desde la Ley N° 5460 hasta la Ley N° 5511; solicita que la presente sea glosado al expediente N° 279 folio 043 letra "A" año 2004. (MdeE 371 F. 056/04). Expediente Interno N° 195 Folio 084 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

10 - Nota del señor Diputado Carmelo Eduardo Mirábile Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular y Diputada Nora Susana Estrada, mediante la cual comunican lo resuelto en reunión de fecha 13 de abril de 2004 en el citado Bloque, en el cual se dispuso designar para integrar el Jury de Enjuiciamiento, como Miembros Titulares a los Diputados Irueta Estela Beatriz y Moran Viviana Edith del Corazón de Jesús; como Miembros Suplentes a los señores Diputados Estrada Nora Susana y Gatica Patricia Norma. (MdeE 375 F. 057/04). Expediente Interno N° 196 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota de los señores Julio Fernández y Oscar Héctor Balmaceda Presidente de la Sub Comisión Retirados Policiales y Presidente del Círculo de Suboficiales y Agentes solicitando audiencia para presentar requerimientos y/o sugerencias de la futura Ley del Personal Policial. (MdeE 346 F052/04). Expediente Interno N° 186 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

2 - Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Villa Mercedes, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) y que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 356 F054/04). Expediente Interno N° 188 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

3 - Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad capital de San Luis, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 357 F054/04). Expediente Interno N° 189 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - DESPACHOS DE COMISION:

1 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3920 y 2884 ("Caja de Previsión Social para Escribanos"). Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Susana Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 106- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3676 y 4598 ("Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social"). Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccicone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 107- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4614 ("Establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año al conmemorarse el "Día del Periodista"). Expediente N° 142 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccicone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 108- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 4- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4703 ("Agroquímicos para la provincia de San Luis"). Expediente N° 143 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 109- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4758 ("Colegio de Arquitectos de la provincia de San Luis"). Expediente N° 144 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 110- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 6- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4250 ("Venta de productos de uso veterinario"). Expediente N° 145 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 111- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 7- De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 13/08/1892, 01/08/1881, 01/08/1887, 30/12/1887 y Leyes N° 1743, 1923, 2688, 3717, 3730, 3759, 4039, 4170, 4330, 4554, 4756, 4812. Expediente N° 146 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 112- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 8- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5303 ("Devolución de los Depósitos Bancarios de la provincia de San Luis"). Expediente N° 147 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 113 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 9- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4833, 4842, 5110, 5111, 5125, 5134 y 5221 ("Radicación de Entidades Financieras en la provincia de San Luis"). Expediente N° 148 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 114 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 10- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4609 ("Requisitos y condiciones para la radicación de entidades financieras, de crédito y ahorro en la provincia de San Luis"). Expediente N° 149 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 115 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 11 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5320 y N° 5420 ("Registro Único de Postulantes para Adopción"). Expediente N° 150 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 116 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA .
- 12 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4958 ("Declara a la provincia de San Luis Zona no Nuclear"). Expediente N° 151 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 117 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 13 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4792 ("Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis"). Expediente N° 152 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 118 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 14 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes de fecha 18/10/1881 (- 771) y de fecha 30/06/1882 (- 737) ("Tratado de Límites"). Expediente N° 153 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 119 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 15 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5321 ("Pago de honorarios y gastos que resulten necesarios para la realización de técnicas de biología molecular"). Expediente N° 154 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 120 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 16 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5187 ("Crear el Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral "Juan Pascual Pringles"). Expediente N° 155 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 121 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 17 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4996 ("Juzgados de Familia y Menores"). Expediente N° 156 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 122 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

18 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5160 ("Establécense que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, incluidos los alumnos de Institutos de Reclutamiento"). Expediente N° 157 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 123 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

19 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2226 ("Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis"). Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 124 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

20 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 ("Regulación de las actividades de profesionales prestamistas de dinero"). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 125 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

21 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3881 ("Creación de Área Industrial"). Expediente N° 160 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 126 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

22 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4925 ("Crea Fondo de Promoción Industrial"). Expediente N° 161 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 127 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

23 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4177 ("Legislación Provincial sobre Promoción Industrial"). Expediente N° 162 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 128 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

24 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4838 ("Ratificación de la Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 23614 de Promoción Industrial"). Expediente N° 163 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 129 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 25 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5025 ("Crea Fondo de Promoción a la Producción"). Expediente N° 164 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 130 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 26 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5224 ("Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico - Cultural a la Ruta Provincial N° 5, en el Tramo comprendido entre Rincón del Este, Villa de Merlo, Dpto. Junín, y límite Este con la provincia de Córdoba"). Expediente N° 165 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 131 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 27 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4584 ("Destina el Complejo Habitacional existente en el Dique "La Huertita", Departamento San Martín, para fines turísticos"). Expediente N° 166 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 132 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 28 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4917 ("Ley de Ejercicio Profesional del Turismo"). Expediente N° 167 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 133 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 29 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4846 ("Deroga la adhesión que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis efectuó por Decreto N° 3992-MHyOP-(SEOP)-88, al régimen de la Ley Nacional N° 23615 referida a la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS), en todos sus términos"). Expediente N° 168 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 134 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 30 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1099, 1214, 1257, 1318, 1623. Expediente N° 169 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 135 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 31- De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5253 ("Ley que Regula la Educación Pública de Gestión Privada"). Expediente N° 170 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 136 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 32- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1000, 1125, 1325, 1348, 1643, 1654, 2223, 2518, 2528, 2739, 3248, 3477, 3545, 3859, 3954, 4001 y 4327. Expediente N° 171 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señora diputada Rasalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 137 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 33- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5283 ("Convenio sobre Discapacidad"). Expediente N° 172 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 138 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 34- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5293 ("Registro para hogares geriátricos"). Expediente N° 173 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 139 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 35- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes varias que se encontraban para estudio en la Comisión de Salud. Expediente N° 174 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 140 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA
- 36- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4954 ("Federación de Automovilismo Deportivo"). Expediente N° 175 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 141 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 37- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4901 ("Excluye del Estatuto del Empleado Público (Ley N° 4612) a Agentes de la Salud Profesionales y Técnicos"). Expediente N° 176 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 142 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 38- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 3472, 2693, 2734, 2778, 3227, 3318, 3388 y 4138 y Expediente N° 091 Folio 007 Año 2004 referido a: Represión de Juego de Azar no autorizado y/o prohibido y/o ejercido de modo antifuncional o clandestino dentro del ámbito provincial. Expediente N° 177 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 143 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 39- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4583 ("Libreta de Salud"). Expediente N° 178 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 144 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 40- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4757 (Adhiere a Ley Nacional N° 20655 "Ley de Deporte"). Expediente N° 179 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 145 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 41- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5068 ("Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 24449 Ley de Tránsito"). Expediente N° 180 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 146 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 42 - De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley del "Estatuto del Personal Docente". Expediente N° 181 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 147 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 43 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se derogan varias Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 148 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 44 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ratifican varias Leyes. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 149 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



IV - ORDEN DEL DIA:

a) CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:

1- Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 -- Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 ("Declaración de la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

IV - LICENCIAS:

1- Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/JS

20/04/04

LEY N° 5568

Pto 13. - E 152 F 059/2004

Página N° 13

a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:**

- 1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (**"Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"**). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

IV - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes

Tiene la palabra el Presidente del Bloque MNYP Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque del MNYP, va a pedir el tratamiento sobre tablas de acuerdo al Sumario del día de la fecha de los siguientes temas, Romano I, apartado a), puntos 11, 12, 13 y 14, estos Despachos viene con media sanción de la Cámara del Senado de la Provincia. Luego pasamos al Romano III Despachos de Comisiones, respecto al punto 1, este Bloque solicita que vuelva a Comisión. Respecto al punto 2, lo mismo que vuelva a Comisión el Despacho. También sobre tablas, del Romano III estamos hablando, punto 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con respecto al punto 19, también solicitamos que vuelva a Comisión. Luego seguimos con el punto 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, también vamos a solicitar, Señor Presidente, que se trate en primer lugar del Romano III los puntos 31 y 34, la Ley el 31, perdón, y el 42, respecto a la Ley de Escuelas Privadas y el Estatuto Docente, respectivamente. **(Aplausos y manifestaciones de la barra)** Solicitamos, que en el Romano IV, Apartado a) punto 1 vuelva a Comisión, estaba en el Orden del Día...

Sr. Presidente (Sergnese): Romano IV...

Sr. Mirábile: El Romano IV, Apartado a), punto 1, volver a Comisión. Luego voy a pedir, Señor Presidente, apartarnos de este Reglamento, para tratar un Proyecto referido a un Pedido de Informe que se ha realizado desde este Bloque, con respecto a los acontecimientos de la trágica muerte de tres personas en el Motoclub San Luis, las razones de

urgencia de este Pedido de Informe, las va a vertir en este Recinto el Diputado Vallone. Nada más, Señor Presidente, gracias.

Señor Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los otros Presidentes de Bloques. Tiene la palabra Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias, Señor Presidente, ayer en la Reunión de Labor Parlamentaria di el apoyo afirmativo para el tratamiento sobre tablas, de todo lo pedido por el Bloque Oficialista, como también el apartamiento del Reglamento para tratar el Pedido de Informe. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputada. Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque UCR-Movimiento Ciudadano.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente. Nosotros también hemos dado ayer el consentimiento, estaba pendiente el tema del apartamiento del Reglamento para el tratamiento sobre tablas de un Pedido de Informe, con el cual quedamos que se nos entregara el texto, y esto nos lo han entregado esta mañana, igualmente quisiéramos escuchar las fundamentaciones para el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas de ese Proyecto, lo mismo que si por tratarse de un apartamiento del Reglamento va ser tratado en primer término o va a ser tratado después de los dos Proyectos de Ley que mencionó el Presidente del Bloque Oficialista. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Sí, Señor Presidente, este Bloque Unipersonal Nueva Generación, es para prestarle conformidad de los puntos esgrimidos por el Miembro Informante del Oficialismo, es para prestar conformidad también para apartarse del Reglamento Interno, con respecto al Proyecto que va a presentar el Diputado Vallone, sin haber leído los fundamentos específicos de dicho Proyecto.

Sr. Presidente (Sergnese): No se han manifestado los Presidentes de Bloque de la oposición sobre los pedidos de vuelta a Comisión de distintos expedientes. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Estamos de acuerdo.

Sr., Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Estamos de acuerdo con la vuelta a Comisión.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Estoy de acuerdo.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, vamos a dar entonces ahora nuevamente la palabra al Bloque MNyP a los efectos de que de las razones de urgencia para el tratamiento sobre tablas.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, es para cumplir con la ley 5.382, el artículo 2° en el plazo que nos otorga para la revisión total de las leyes de la Provincia, también pido que estos fundamentos valgan para todos los Despachos que vamos a tratar en el Sumario de

hoy, que es dado la mayoría por unanimidad, excepto uno solo, el resto ha sido dado por unanimidad. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Vallone para que de las razones de urgencia sobre el pedido de informe.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, atento a los hechos, de conocimiento público, del pasado día domingo 18 del corriente en el Autódromo Motoclub San Luis, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas...

(Manifestaciones de la barra)

Sr. Presidente (Sergnese): Voy a pedir a quiénes asisten a la sesión..., advierto a la gente que si no guardan silencio...(Silbidos, Manifestaciones de la Barra)...///

I.R.T.

Isabel Torino

21-04-04 - 10: 39 Hs.

////

...Señor Comisario de Cámara y Señor Guzmán, identifique a las personas que impiden sesionar y haga el informe para remitir a la justicia, advierto que si no dejan sesionar se van a hacer retirar los palcos; vamos a hacer, si continúa la situación, vamos a hacer un Cuarto Intermedio hasta que se pueda sesionar normalmente, o guardan silencio o vamos a suspender la Sesión, se hace un Cuarto Intermedio por dos horas.

Vamos a pedirle nuevamente a quienes están en los palcos a que dejen sesionar, que no hablen, en caso contrario se tomaran todas las medidas que establece el Reglamento para garantizar que se pueda desarrollar la Sesión normalmente; nuevamente advierto a la barra por tercera vez que si no guardan silencio y dejan sesionar como corresponde se tomaran las medidas que correspondan judicialmente.

Tiene la palabra el Diputado Vallone para dar las razones de urgencia.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, voy a aclarar que el tratamiento de este Pedido de Informe, este bloque considera que sea tratado al finalizar el Sumario del día de la fecha. Nº 1

Voy a dar las razones de urgencia del tratamiento de este Pedido de Informe ante los acontecimientos conocidos públicamente el pasado domingo 18 de abril, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas en el Autódromo Motoclub San Luis y ante declaraciones del Presidente de la Federación de Automovilismo de San Luis, indicando que no había sido autorizado este evento, es que estamos solicitando al Poder Ejecutivo Provincial que informe a través de la autoridad de aplicación y/o algún organismo de contralor si se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 4954, ley que además estamos ratificando en el día de hoy y que le da poder

Página N° 16

de policía a la Federación de Automovilismo de San Luis para el control y la autorización de todo tipo de espectáculos motor y automóviles, motos y karting, creyendo que esto puede ser un detonante importante en lo que hace a la investigación de estos hechos, solicito a la oposición que nos acompañen en este Pedido de Informe, que reitero, la decisión de este bloque es que se trate de finalizar el Sumario del día de hoy. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, esta pidiendo el Miembro Informante que la oposición lo acompañe en apartarnos del Reglamento y tratar sobre tablas porque lo consideran de suma urgencia este Pedido de Informe, y le voy a expresar al Miembro Informante, a usted Señor Presidente y al Bloque del Oficialismo que nuestro bloque los va a acompañar y, los va a acompañar como yo lo expresaba ayer Señor Presidente en la Sesión Parlamentaria para pedir con el ejemplo, porque si ustedes consideran que esto es urgente lo vamos a tratar y aprobar en el día de hoy, pero quiero también plantearle al Bloque del Oficialismo la diferencia entre las actitudes de ambos bloques.

Trajimos el miércoles pasado a este Recinto el pedido de tratamiento Sobre Tablas del Pedido de Informe al Poder Ejecutivo por dos personas que habían sido torturadas en la Central de Policía y dentro de la Casa de Gobierno, no quisieron tratarlo sobre tablas, ha ido a comisión y todavía no tiene despacho, entendemos y nos duelen las tres muertes en el autódromo y no es que el criterio sea "ya están muertos", no, pero consideramos que tiene mucho más urgencia nuestro pedido que el de ustedes, y fíjense la diferencia de la actitud, nosotros vamos a apoyarlos aún apartándose del Reglamento, nuestro proyecto había sido ingresado en tiempo y forma, había sido elaborado y presentado en tiempo y forma y ese era muy urgente ¿porqué?, porque se trataba de torturas y se tenían alguna duda, al menos los Diputados de Capital habrán escuchado que en todos los medios de difusión la Señora Silvia Mónica Aguilar y el Señor Félix Alberto Dip han relatado extensamente las torturas a las que fueron sometidos y a la humillación y a las torturas psicológicas y físicas que coincide exactamente con los fundamentos de nuestro pedido de informe y ustedes no lo quisieron aprobar. En este caso se trata de tres muertes, yo estoy de acuerdo que sea urgente, pero todos sabemos que lo que debemos buscar con esta urgencia de los pedidos de informe es evitar que los hechos se repitan, en el caso nuestro esos policías siguen actuando en la policía, cada uno de los ciudadanos ...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, el tema no es el que se trató la semana pasada sino el que estamos tratando hoy, usted ha manifestado que va a prestar conformidad, y ha manifestado que todos hemos entendido que está haciendo una observación de que no se ha tratado de la misma

Página N° 17

forma ambos casos, pero creo que los fundamentos de la semana pasada no tienen que vertirse hoy. Por favor trate el tema que corresponde en el día de la fecha.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, yo no me voy a extender sobre los fundamentos del pedido anterior, lo que estoy marcando porque me parece que es importante es que si hoy nos vienen a pedir apartarnos del Reglamento, tratar sobre tablas y aprobar un pedido de informe que ni siquiera figura en el Sumario, cuando nosotros elaboramos los proyectos, los presentamos en tiempo y forma, pedimos el tratamiento sobre tablas de cosas muy urgentes, el oficialismo no quiere aprobarlos, esto es lo que yo estaba marcando Señor Presidente, y respecto de lo que plantea el Miembro Informante, yo sé que han habido tres muertes y que deberíamos evitar este Poder del Estado, los representantes del pueblo, deben hoy tomar la urgencia del caso para evitar que se repita, pero creo que es fácil de entender que difícilmente esto se vaya a repetir los próximos días porque no van a haber más picadas y si llegan a haber vamos a ir todos a mirar que no vuelva a pasar lo mismo; en cambio...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, el Diputado Reviglio le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: No Señor Presidente, ya terminé.

Sr. Presidente (Sergnese): No le concede la interrupción, continúa en el uso de la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Además para que no se haga tan extenso y podamos rápidamente tratar la Ley de Educación que es lo que la gente ha venido a escuchar.

Para finalizar Señor Presidente, quiero decirle que lo que estoy marcando es que no hay urgencia hoy, pero se lo vamos a aprobar porque difícilmente vaya a haber una picada mañana, pero si cualquier persona que hoy sea detenido puede ser hecho desnudar en el despacho de un funcionario de la Casa de Gobierno como le pasó a la Señora Silvia Mónica Aguilar o puede estar torturado, privado de la libertad, desaparecido durante más de 24 horas como estuvieron estas dos personas del Plan de Seguridad Comunitaria que han sido hoy reivindicados por la nueva jefa, Señora Clara Aguirre que los ha reincorporado, porque además de torturarlos los echaron del sistema; entonces esta es la diferencia de las actitudes, vamos a acompañar al oficialismo, vamos a votar y vamos a pedir ese pedido de informe para que no se vuelvan a repetir estas muertes tan lamentables, permíreme la diferencia entre la actitud del Bloque Oficialista y la del Bloque nuestro. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias Señor Presidente, el Bloque Nuestro Compromiso está totalmente de acuerdo con las palabras del Diputado Haddad, apoyamos absolutamente todo lo que ha dicho y, creo Señor Presidente que a lo que se refiere el Diputado Haddad es a la actitud de nobleza que tenemos

nosotros los de la oposición, siempre que sean tratamientos de urgencia, todo lo que sea pedido de informe, siempre los hemos apoyado porque somos representantes del pueblo y porque nosotros también queremos que se resuelvan las cosas de la mejor manera, quiero que esto sirva de ejemplo para que el Bloque del Oficialismo cada vez que estos bloques presentemos pedidos de informe, los apoyen, porque no dejan de ser una actitud de nobleza de personas de bien. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada, ha pedido la palabra el Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias Señor Presidente, es para decir simplemente que de parte de la oposición es mentira de que tienen apuro en su proyecto de pedido de informe, yo el lunes estuve en la Comisión de Negocios Constitucionales donde esta exactamente el tema que ellos habían propuesto que se pidiera intervención, y ninguno de los que hoy hablaron se acercó a preguntar...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Reviglio, va a testarse de la Versión Taquigráfica la palabra "mentira". Continúe en el uso de la palabra Diputado Reviglio.

S.M.D.

SONIA DAVILA

21-04-04 - 10.49 Hs.-

Sr. Reviglio: Gracias, Señor Presidente, ninguno de los Miembros que dice que tienen apuro en ese Pedido de Informe, se acercaron por la Comisión de Negocios Constitucionales, a decir: "saquen ese Despacho". Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, vamos a someter a votación, y como prácticamente todos los Bloques han asentido, tanto los temas para tratamiento sobre tablas, como los temas de vuelta a Comisión, lo vamos a votar en una sola votación, si están de acuerdo todos los Bloques. Entonces, **se van a votar todos los Despachos que se ha solicitado el tratamiento sobre tablas y también el del apartamiento del Reglamento y tratamientos sobre tablas, y la vuelta a Comisión de los Despachos N° 106, Romano III, Punto 1, el Romano III, Punto 2, que es el Despacho N° 107, el Punto 19, que es el Despacho N° 124, y también la vuelta a Comisión del Romano IV, Apartado "A", Punto 1, que está en el Orden del Día.**

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace.-

APROBADO POR UNANIMIDAD



Sr. Estrada: Gracias, Señor Presidente. Va a informar el Proyecto de Ley que Declara a la Provincia de San Luis Zona no Nuclear, el Diputado Provincial, integrante de la Comisión de Negocios Constitucionales, Ingeniero Jorge Címoli.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene, entonces, la palabra el Diputado Ingeniero Jorge Címoli, como Miembro Informante.

Sr. Címoli: Sí, Señor Presidente: esta Ley N° 4958 tiene como objetivo fundamental garantizar calidad de vida para el futuro de nuestra Provincia; de hecho está decir que en su Artículo 1° Declara al Territorio de la Provincia de San Luis como Zona no Nuclear, y establece claramente la prohibición de transporte, manipulación y depósitos de residuos nucleares quemados, cualquiera sea forma en que se presente. Prohíbe la radicación de reservorios nucleares, y además establece la necesidad o la reserva de que en caso de disponerse la radicación de tales reservorios, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

21/04/04 12:49 Hs.

/// en provincias vecinas, si es necesario someterá a plebiscitar entre los ciudadanos la aceptación o rechazo de esa localización.

Para lo cual, Señor Presidente, de acuerdo a los argumentos esgrimidos y entendiendo que es una Ley importantísima y prioritaria que debe seguir manteniendo su vigencia, cuando observamos, en muchos lugares del mundo, los problemas estos depósitos han generado, que esta Legislatura le de la sanción que corresponde, por lo tanto hacemos moción de aprobación del Despacho, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra se clausura el debate y se somete a votación, en general y en particular el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 117, dictado por unanimidad, habiendo analizado la ley N° 4.958, en el Expediente 151, Folio 059/04. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

- Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al punto 13, es un Proyecto de Ley, se abre el debate, tiene Despacho Conjunto 118 dictado por unanimidad de la Comisión de Negocios Constitucionales, habiendo analizado la Ley 4.792, Círculo de Legisladores de la Provincia de San Luis, Expediente 152, Folio 059/04, Miembro Informante Alberto Víctor Estrada.



Sr. Estrada: Gracias Señor Presidente, va informar, el Proyecto de Ley que crea el Círculo de Legisladores de la Provincia de San Luis, el Diputado Provincial integrante de la Comisión de Negocios Constitucionales Señor Gustavo Reviglio.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene entonces, la palabra el Diputado Gustavo Reviglio, como Miembro Informante.

Sr. Reviglio: Gracias, Señor Presidente, simplemente para ratificar esta ley que en algún momento, el Círculo de Legisladores de la Provincia de San Luis, tuvo operatividad, lo que queremos es ratificar esta Ley, porque de alguna manera hace a la actividad de los Legisladores y a la actividad legislativa. Es importante destacar cuáles son las finalidades de este Círculo, agrupar a los Señores Legisladores y Ex Legisladores, contribuir mediante estudios, asesoramiento, conferencias, cursos y publicaciones y demás medios de divulgación pertinente el afianzamiento e incrementación del prestigio de la institución parlamentaria, velar por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex miembros del Poder Legislativo. Realizar, toda otra gestión que tenga relación con la actividad legislativa. Creemos que es un aporte importante porque hace a la institucionalidad de los legisladores y de alguna manera para mantener la relación con los ex legisladores, que es el motivo principal por el cual solicitamos la ratificación de esta ley. Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado, si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular, el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto 118, dictado por unanimidad en el Expediente 152, Folio 059/4, habiendo analizado las Ley 4.792; los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al punto 14, es un Proyecto de Ley, se abre el debate para el análisis del Despacho Conjunto N° 119, dictado por unanimidad por la Comisión de Negocios Constitucionales de ambas Cámaras. Habiendo analizado y ratificado la Leyes de fecha 18/10/1881 (-771) y de fecha 30/06/1.882 (-737), se trata; sobre tratado de límites, Expediente 153, Folio 059/04, tiene la palabra el Miembro Informante Alberto Víctor Estrada.

Sr. Estrada: Gracias, Señor Presidente, va informar el Proyecto de Ley que ratifica las Leyes -771 y -737, sobre Tratado de Límites, el Diputado Provincial, integrante de la Comisión de Negocios Constitucionales, Ingeniero Jorge Címoli.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, tiene la palabra, en consecuencia, como Miembro Informante, el Diputado Jorge Címoli.



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- Art. 1º.- Créase el Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis con Sede en su ciudad Capital, cuyos objetivos y finalidades serán los siguientes:
 - a) Agrupar a los señores Legisladores, ex - legisladores, Diputados, Senadores, Diputados Constituyentes en una institución que posibilite la consolidación permanente del vínculo entre los que ejercen y ejercieron la función legislativa, sin discriminaciones políticas; y con los restantes círculos de igual naturaleza que tuvieren vigencia en Legislaturas de otras provincias, para el enriquecimiento mutuo de su labor específica.
 - b) Contribuir mediante estudio, asesoramiento, conferencia, cursos, publicaciones y demás medios de divulgación pertinente, al afianzamiento e incrementación del prestigio de la institución parlamentaria.
 - c) Velar por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex - miembros del Poder Legislativo, conforme lo exige la jerarquía de la representación que ejercen y han ejercido respectivamente.
 - d) Realizar toda otra gestión relacionada con el objetivo de esta Ley de acuerdo con sus estatutos sociales.

- Art. 2º.- Serán socios activos del Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis, todos los Diputados, Senadores, ex - Diputados y ex - Senadores Provinciales y Convencionales Constituyentes, debiendo al efecto expresar su voluntad de serlo y de abonar la cuota correspondiente, podrán ser socios honorarios los ex - Presidente de la Honorable Legislatura Provincial. Serán socios adherentes los Diputados y Senadores Nacionales por la provincia de San Luis y los Secretarios y pro - Secretarios de Cámara del Poder Legislativo de la provincia de San Luis y los ex - Diputados y Senadores y Secretarios y pro - Secretarios respectivamente.

- Art. 3º.- El Círculo de Legisladores tendrá su sede social y administrativa en dependencias que a tal efecto le serán cedidas por Resolución de la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial; ello no será óbice para que tenga representaciones o asiento de sus estructuras administrativas en otro lugar de la Provincia.

- Art. 4º.- La conducción del Círculo de Legisladores será ejercida por su Comisión Directiva con las atribuciones y facultades que se determinen en la presente Ley y en la reglamentación que al efecto se dicte.

- Art. 5º.- La Comisión Directiva estará integrada por un mínimo de siete (7) miembros activos y un máximo de once (11) elegido por voto directo de los socios activos y durarán dos (2) años en su mandato pudiendo ser reelectos.

- Art. 6º.- La Comisión Directiva podrá realizar todos los actos y gestiones que estime necesarios y pertinentes, ante los Poderes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas; adquirir derechos y contraer obligaciones con las limitaciones que impongan los estatutos o resoluciones de Asambleas. Cuando se trate de adquirir, gravar o vender bienes muebles o inmuebles, será necesaria la autorización de la Asamblea competente al efecto y de acuerdo a los estatutos.



[Handwritten Signature]
 JOSE NICOLAS MARTINEZ
 Secretario Legislativo
 Cámara de Diputados - San Luis

San Luis

H. Cámara de Diputados

- Art. 7º.- El patrimonio del Círculo de Legisladores estará constituido por: a) La cuota social que fijará la Asamblea; b) Las contribuciones, donaciones, subsidios que se reciban de los socios particulares o del Estado Nacional o Provincial o Municipal c) Otros ingresos provenientes de préstamos de cualquier naturaleza, bonos, contribución, subvenciones y legados.
- Art. 8º.- La Honorable Cámara por resolución, reglamentará las franquicias y actividades pertinentes para el cumplimiento de lo establecido por la presente Ley para el desempeño de sus actividades en dependencia de la Honorable Legislatura Provincial.
- Art. 9º.- Los socios comprendidos por la presente ley podrán continuar utilizando al cargo Legislativo que ejercieron con el aditamento de las letras "M.C." que significan "MANDATO CUMPLIDO".
- Art. 10º.- Al Círculo de Legisladores se le acordará los fondos que anualmente se le fijen en el presupuesto general de la Provincia y como parte integrante del presupuesto anual del Poder Legislativo.
- Art. 11º.- Fijase el día primero de Abril de cada año como "DIA DEL LEGISLADOR PROVINCIAL".
- Art. 12º.- Facúltase a la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial para disponer los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.
- Art. 13º.- Dentro de los noventa (90) días de entrar en vigencia la presente Ley, deberá convocarse a Asamblea constitutiva del Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis, elegirse sus autoridades y aprobar sus estatutos y reglamentos. Para la primer reunión general de los comprendidos como "socio activo", autorízase a la Presidencia de la Legislatura Provincial a cursar las invitaciones correspondientes en lugar y fecha que fije.
- Art. 14º.- Deróguese la Ley Nº 4792.
- Art. 15º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis,
a veintidós días de abril de dos mil cuatro

Mel.


ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
para de Diputados San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 21 de abril de 2004

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 152 Folio 059 Año 2004. Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4792 "Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 257-DL-04
Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados-San Luis



E 182 F 069

E 183 F 069

31

Cámara de Diputados

— Recibí en despacho legítimo Nota N.º 252 D. - 04, 0017 Junta Expte. 152 folio 059/04 con medio sanción ref. a: En el marco de la ley 5582 (Rev. de becas) se audita y avoga la ley 4792 (límite de bepislodow de la Pij. de Sumbur). Comite de (91) Poliss. —



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Leand Suso Entrenado por Bethina Lopez

Ofic. Receptora: Dec. Leg. Fecha 21 de Oct. Hora 15¹⁰

Firma A Sobrot



Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez.- Señor presidente, señores senadores: el Proyecto de Ley ya goza de media sanción de la Cámara de Diputados, esto es en el marco de la Ley 5.382 y está referida a declarar a la Provincia de San Luis en zona no nuclear.

Queda prohibido en el territorio de la Provincia el transporte, manipulación o depósito de residuos nucleares quemados cualesquiera sea la forma en que se presenten, quedando solamente habilitado para transitar aquellos residuos nucleares producidos en la Argentina generados por fuentes de utilización aplicadas a fines pacíficos para beneficio nacional o provincial. También queda prohibida la instalación de repositorios, reservorios o basureros de residuos nucleares con destino a residuos de terceros países o estados.

Para el supuesto que un estado provincial limítrofe disponga la radicación de tales reservorios, la Provincia consultará y si fuera necesario plebiscitará entre sus ciudadanos la aceptación o rechazo a dicha localización accionando en defensa de su patrimonio ambiental, si la voluntad popular así lo determina.

Señores senadores, voy a solicitar la aprobación de este proyecto que viene con media sanción de Diputados, en general y en particular. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores la ratificación de la Ley N° 4.958. Los señores senadores que estén por la aprobación, les ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E 152 F059/2004 37 Ley 5568



Sr. Presidente (Morán).- Vamos a pasar a considerar la Nota N° 257.

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez.- Señor presidente, señores senadores: este Proyecto de Ley en revisión, enmarcado dentro de la Ley 5.382, responde a la Ley N° 4.792 y trata sobre el Circulo de Legisladores de la Provincia de San Luis.

Se establece que el objetivo del circulo será el de agrupar a los señores legisladores, ex legisladores, diputados, senadores, diputados constituyentes, en una institución que posibilite la consolidación permanente del vínculo entre los que ejercen y ejercieron la función legislativa, sin discriminaciones políticas y con los restantes círculos de igual naturaleza que tuvieren vigencia en Legislaturas de otras provincias. Esto es para el enriquecimiento mutuo de su labor específica.

Por otro lado, el Proyecto establece que por medio del Círculo de Legisladores se pretende contribuir mediante estudio, asesoramiento, conferencia, cursos, publicaciones y demás medios de divulgación pertinente al afianzamiento e incrementación del prestigio de la institución parlamentaria. A su vez la norma analizada designa al día 1° de abril de cada año como el Día del Legislador Provincial.

El Proyecto de Ley que tratamos resulta importante por cuanto se pretende enriquecer la labor parlamentaria mediante la agrupación de los legisladores más allá de sus banderas partidarias en beneficio de la institución parlamentaria y la fundamental de nuestro estado de derecho.

Finalmente, el Proyecto reproduce el texto de la Ley 4.792 por lo que se deroga dicha norma. Por lo precedente, señores senadores, voy a solicitar la aprobación del proyecto expuesto. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración la ratificación de la Ley 4.792, Círculo de Legisladores de la Provincia de



San Luis. Los señores senadores que estén por la aprobación
les ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

~~E 153 F 059/2004 38 Ley N° 5569~~

~~TRATADO DE LIMITES~~

~~Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señor presidente.~~

~~Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador
por el departamento Cnel. Pringles.~~

~~Sr. Menéndez.- Señor presidente, señores senadores: el
Proyecto de Ley también goza de media sanción de la Cámara de
Diputados en el marco de la Ley 5.382 y está referido al
tratado de límites.~~

~~El mencionado proyecto ratifica la vigencia de la Ley de
fecha 18 de octubre de 1.881 que desaprueba el tratado de
límites entre la Provincia de San Luis y la Provincia de
Córdoba, celebrado el 20 de mayo de 1.881 y la Ley de fecha
30 de junio de 1.882 que aprueba el tratado de límites
celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y
nuestra provincia.~~

~~Señor presidente, sin más que exponer voy a solicitar la
aprobación del proyecto expuesto. Nada más, señor presidente.~~

~~Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración la propuesta
formulada por el señor senador Menéndez. Los señores
senadores que estén por la aprobación, les ruego lo expresen
levantando la mano.~~

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

~~22/04/04 - 13:17 hs.-~~

~~E 154 F 060/2004 39 Ley N° 5570~~

~~PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS Y GASTOS~~

~~QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA REALIZACION~~

~~DE TECNICAS DE BIOLOGIA MOLECULAR.~~

Legislatura de San Luis




Ley N° 5568

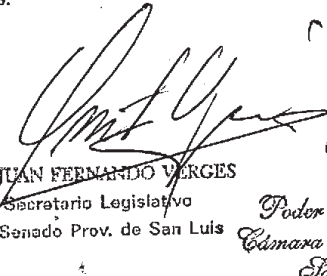
H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- Art. 1°.- Créase el Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis con Sede en su ciudad Capital, cuyos objetivos y finalidades serán los siguientes:
- Agrupar a los señores Legisladores, ex - legisladores, Diputados, Senadores, Diputados Constituyentes en una institución que posibilite la consolidación permanente del vínculo entre los que ejercen y ejercieron la función legislativa, sin discriminaciones políticas; y con los restantes círculos de igual naturaleza que tuvieren vigencia en Legislaturas de otras provincias, para el enriquecimiento mutuo de su labor específica.
 - Contribuir mediante estudio, asesoramiento, conferencia, cursos, publicaciones y demás medios de divulgación pertinente, al afianzamiento e incrementación del prestigio de la institución parlamentaria.
 - Velar por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex - miembros del Poder Legislativo, conforme lo exige la jerarquía de la representación que ejercen y han ejercido respectivamente.
 - Realizar toda otra gestión relacionada con el objetivo de esta Ley de acuerdo con sus estatutos sociales.
- Art. 2°.- Serán socios activos del Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis, todos los Diputados, Senadores, ex - Diputados y ex - Senadores Provinciales y Convencionales Constituyentes, debiendo al efecto expresar su voluntad de serlo y de abonar la cuota correspondiente, podrán ser socios honorarios los ex - Presidente de la Honorable Legislatura Provincial. Serán socios adherentes los Diputados y Senadores Nacionales por la provincia de San Luis y los Secretarios y pro - Secretarios de Cámara del Poder Legislativo de la provincia de San Luis y los ex - Diputados y Senadores y Secretarios y pro - Secretarios respectivamente.
- Art. 3°.- El Círculo de Legisladores tendrá su sede social y administrativa en dependencias que a tal efecto le serán cedidas por Resolución de la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial; ello no será óbice para que tenga representaciones o asiento de sus estructuras administrativas en otro lugar de la Provincia.
- Art. 4°.- La conducción del Círculo de Legisladores será ejercida por su Comisión Directiva con las atribuciones y facultades que se determinen en la presente Ley y en la reglamentación que al efecto se dicte.
- Art. 5°.- La Comisión Directiva estará integrada por un mínimo de siete (7) miembros activos y un máximo de once (11) elegido por voto directo de los socios activos y durarán dos (2) años en su mandato pudiendo ser reelectos.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Art. 6º.- La Comisión Directiva podrá realizar todos los actos y gestiones que estime necesarios y pertinentes, ante los Poderes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas; adquirir derechos y contraer obligaciones con las limitaciones que impongan los estatutos o resoluciones de Asambleas. Cuando se trate de adquirir, gravar o vender bienes muebles o inmuebles, será necesaria la autorización de la Asamblea competente al efecto y de acuerdo a los estatutos.

Art. 7º.- El patrimonio del Círculo de Legisladores estará constituido por: a) La cuota social que fijará la Asamblea; b) Las contribuciones, donaciones, subsidios que se reciban de los socios particulares o del Estado Nacional o Provincial o Municipal c) Otros ingresos provenientes de préstamos de cualquier naturaleza, bonos, contribución, subvenciones y legados.

Art. 8º.- La Honorable Cámara por resolución, reglamentará las franquicias y actividades pertinentes para el cumplimiento de lo establecido por la presente Ley para el desempeño de sus actividades en dependencia de la Honorable Legislatura Provincial.

Art. 9º.- Los socios comprendidos por la presente ley podrán continuar utilizando al cargo Legislativo que ejercieron con el aditamento de las letras "M.C." que significan "MANDATO CUMPLIDO".


Art. 10.- Al Círculo de Legisladores se le acordará los fondos que anualmente se fijen en el presupuesto general de la Provincia y como parte integrante del presupuesto anual del Poder Legislativo.


Art. 11.- Fijase el día primero de Abril de cada año como "DIA DEL LEGISLADOR PROVINCIAL".

Art. 12.- Facúltase a la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial para disponer los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 13.- Dentro de los noventa (90) días de entrar en vigencia la presente Ley, deberá convocarse a Asamblea constitutiva del Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis, elegirse sus autoridades y aprobar sus estatutos y reglamentos. Para la primer reunión general de los comprendidos como "socio activo", autorizase a la Presidencia de la Legislatura Provincial a cursar las invitaciones correspondientes en lugar y fecha que fije.

Art. 14.- Deróguese la Ley N° 4792.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Art. 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro

SERGENESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 22 de Abril del 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5568 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 22 de Abril del 2004.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
ghj

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

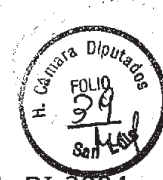
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENE PEREYRA
Presidenta
Honoraria Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 300 -HCS-04.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DEPARTAMENTO SECRETARÍA LEGISLATIVA
Fecha: 04/05/04 Hora: 9:30
Fojas: 00580 (4)
FIRMA

2506-100/04 E. 13 04/05/04
Destino: A conocimiento
Calió: / / / / /
Votó: / / / / /
Archivo: / / / / /
Firma



SAN LUIS,

4 MAY 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5568; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear el Circulo de Legisladores de la Provincia de San Luis cuyos objetivos y finalidades contribuirán en posibilitar la consolidación permanente del vinculo entre los que ejercen y ejercieron la función Legislativa, sin discriminaciones políticas para el enriquecimiento mutuo de su labor específica;

Que las contribuciones académicas de este ámbito afianzaran e incrementaran el prestigio de la Institución parlamentaria;

Que se velara por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex miembros del Poder Legislativo;

Que se realizaran gestiones relacionadas con los objetivos de esta ley de acuerdo con los estatutos sociales;

Que debe establecerse todo lo referido a la integración, conducción y objetivos del Circulo de Legisladores de la Provincia de San Luis;

Que debè fijarse el día 1° de abril de cada año como "Día del Legislador Provincial" en conmemoración de quienes ejercieron y ejercen tan loable función;

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5568.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar-



Three handwritten signatures in black ink.

ARTICULO 7º.- Derógase toda norma legal o reglamentaria que se oponga a las disposiciones de la presente. Todo conflicto normativo relativo a la aplicación del presente instrumento legal, deberá resolverse en beneficio de este último.
 ARTICULO 8º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.
 ARTICULO 9º.- Deróguese la Ley Nº 4535.
 ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
 RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1465-MP-2004
 San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa Nº 5557; y
CONSIDERANDO:
 Que por Ley Provincial Nº 5382 se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación en la Provincia de San Luis;
 Que en dicho contexto surge la necesidad de adecuar la estructura normativa a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de la legalidad y seguridad jurídica.
 Que asimismo, resulta primordial crear el Registro de Contratistas de la Provincia, al que se accederá con el simple pedido por escrito, de conformidad a la reglamentación que fija la autoridad de aplicación. Dicho registro será utilizable por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a tal fin el Poder Ejecutivo comunicará semestralmente a los otros Poderes, las modificaciones del registro;
 Que atento a lo expuesto, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
 Art.1º.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº 5557.
 Art.2º.- El presente decreto será referendado por el Señor Vice Ministro Secretario de Estado del Progreso y el Señor Ministro Secretario de Estado del Capital.
 Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Rodolfo Alberto Zapata
 Alberto José Pérez

LEY Nº 5558
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Art.1º.- Establécese feriado en todo el ámbito provincial para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año, con motivo de conmemorarse en esta fecha el "Día del Periodista".
 Art.2º.- Deróguese la Ley Nº 4611.
 Art.3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
 RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1466-MLyRI-2004
 San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa Nº 5558; y
CONSIDERANDO:
 Que debe distinguirse la labor de los periodistas, conmemorando y estableciendo feriado en todo el ámbito provincial para dicha actividad, el día 7 de junio de cada año, fecha del "Día del Periodista".
 Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
 Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5558.
 Art.2º.- El presente Decreto será referendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.
 Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5568
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Art. 1º.- Créase el Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis con Sede en su ciudad Capital, cuyos objetivos y finalidades serán los siguientes:
 a) Agrupar a los señores Legisladores, ex - legisladores, Diputados, Senadores, Diputados Constituyentes en una institución que posibilite la consolidación permanente del vínculo entre los que ejercen y ejercieron la función legislativa, sin discriminaciones políticas; y con los restantes círculos de igual naturaleza que tuvieren vigencia en Legislaturas de otras provincias, para el enriquecimiento mutuo de su labor específica.
 b) Contribuir mediante estudio, asesoramiento, conferencia, cursos, publicaciones y demás medios de divulgación pertinente, al afianzamiento e incremento del prestigio de la institución parlamentaria.

c) Velar por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex - miembros del Poder Legislativo, conforme lo exige la jerarquía de la representación que ejercen y han ejercido respectivamente.
 d) Realizar toda otra gestión relacionada con el objetivo de esta Ley de acuerdo con sus estatutos sociales.

Art. 2º.- Serán socios activos del Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis, todos los Diputados, Senadores, ex - Diputados y ex - Senadores Provinciales y Convencionales Constituyentes, debiendo al efecto expresar su voluntad de serlo y de abonar la cuota correspondiente, podrán ser socios honorarios los ex - Presidente de la Honorable Legislatura Provincial. Serán socios adherentes los Diputados y Senadores Nacionales por la provincia de San Luis y los Secretarios y pro - Secretarios de Cámara del Poder Legislativo de la provincia de San Luis y los ex - Diputados y Senadores y Secretarios y pro - Secretarios respectivamente.

Art. 3º.- El Círculo de Legisladores tendrá su sede social y administrativa en dependencias que a tal efecto le serán cedidas por Resolución de la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial; ello no será óbice para que tenga representaciones o asiento de sus estructuras administrativas en otro lugar de la Provincia.

Art. 4º.- La conducción del Círculo de Legisladores será ejercida por su Comisión Directiva con las atribuciones y facultades que se determinan en la presente Ley y en la reglamentación que al efecto se dicte.

Art. 5º.- La Comisión Directiva estará integrada por un mínimo de siete (7) miembros activos y un máximo de once (11) elegido por voto directo de los socios activos y durarán dos (2) años en su mandato pudiendo ser reelectos.

Art. 6º.- La Comisión Directiva podrá realizar todos los actos y gestiones que estime necesarios y pertinentes, ante los Poderes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, instituciones y/o repeticiones públicas o privadas; adquirir derechos y contraer obligaciones con las limitaciones que impongan los estatutos o resoluciones de Asambleas. Cuando se trate de adquirir, gravar o vender bienes muebles o inmuebles, será necesaria la autorización de la Asamblea competente al efecto y de acuerdo a los estatutos.

Art. 7º.- El patrimonio del Círculo de Legisladores estará constituido por: a) La cuota social que fijará la Asamblea; b) Las contribuciones, donaciones, subsidios que se reciban de los socios particulares o del Estado Nacional o Provincial o Municipal; c) Otros ingresos provenientes de préstamos de cualquier naturaleza, ramos, contribución, subvenciones y legados.

Art. 8º.- La Honorable Cámara por resolución, reglamentará las franquicias y actividades pertinentes para el cumplimiento de lo establecido por la presente Ley para el desempeño de sus actividades en dependencia de la Honorable Legislatura Provincial.

Art. 9º.- Los socios comprendidos por la presente ley podrán continuar utilizando al cargo Legislativo que ejercieron con el aditamento de las letras "M.C." que significan "MANDATO CUMPLIDO".

Art. 10.- Al Círculo de Legisladores se le acordará los fondos que anualmente se le fijen en el presupuesto general de la Provincia y como parte integrante del presupuesto anual del Poder Legislativo.

Art. 11.- Fijase el día primero de Abril de cada año como "DIA DEL LEGISLADOR PROVINCIAL".

Art. 12.- Facúltase a la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial para disponer los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

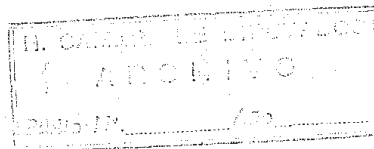
Art. 13.- Dentro de los noventa (90) días de entrar en vigencia la presente Ley, deberá convocarse a Asamblea consultiva del Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis, elegirse sus autoridades y aprobar sus estatutos y reglamentos. Para la primer reunión general de los comprendidos como "socio activo", autorízase a la Presidencia de la Legislatura Provincial a cursar las invitaciones correspondientes en lugar y fecha que fije.

Art. 14.- Deróguese la Ley Nº 4792.
 Art.15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
 RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1476-MLyRI-2004
 San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa Nº 5568; y
CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario crear el Círculo de Legisladores de la Provincia de San Luis cuyos objetivos y finalidades contribuirán en posibilitar la consolidación permanente del vínculo entre los que ejercen y ejercieron la función Legislativa, sin discriminaciones políticas para el enriquecimiento mutuo de su labor específica;
 Que las contribuciones académicas de este ámbito afianzaran e incrementaran el prestigio de la Institución parlamentaria;
 Que se velara por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex miembros del



Poder Legislativo:
Que se realicen gestiones relacionadas con los objetivos de esta ley de acuerdo con los estatutos sociales;
Que debe establecerse todo lo referido a la integración, conducción y objetivos del Circuito de Legisladores de la Provincia de San Luis;
Que debe fijarse el día 1º de abril de cada año como "Día del Legislador Provincial" en conmemoración de quienes ejercieron y ejercen tal loable función;
Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5569.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y la señora Ministra Secretaria de Estado del Progreso.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes
Gilda Liliana Bartolucci

LEY N° 5569

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1º.- Ratificar, en los términos de la Ley N° 5382 la vigencia de la Ley de fecha 18/10/1881 (Desaprobando el Tratado de Límites entre la provincia de San Luis y la de Córdoba, celebrado el 20 de mayo de 1881), y la Ley de fecha 30/06/1882 (Aprobando el Tratado de Límites celebrado en esta ciudad el día 3 de febrero del año 1882 entre el Gobierno de La Rioja y el de la provincia de San Luis).

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 1477-MLyRI-2004
San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5569; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar en los términos de la Ley N° 5382, la vigencia de la Ley de fecha 18 de octubre de 1881, que desaprobaba el Tratado de Límites entre la Provincia de San Luis y la Provincia de Córdoba, celebrado el 20 de mayo de 1881 y la vigencia de la Ley de fecha 30 de junio de 1882 que aprueba el Tratado de Límites celebrado en esta Ciudad el día 3 de febrero de 1882 entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5569.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

LEY N° 5571

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

**INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE
SEGURIDAD INTEGRAL "JUAN PASCUAL PRINGLES"**
Art. 1º.- Crear el INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL "JUAN PASCUAL PRINGLES".

Art. 2º.- Tendrá su relación de dependencia directa con el Ministerio del Progreso.

Art. 3º.- Autorizar la transferencia de todo el presupuesto y las instalaciones, con su equipamiento, de la Academia Superior de Policía al Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral "Juan Pascual Pringles".

Art. 4º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar el presupuesto de acuerdo a la nueva estructura de cargos necesaria para el nivel superior en un marco de autonomía, pluralidad y participación.

Art. 5º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las reglamentaciones básicas que regirán la institución en lo que hace al proyecto institucional teniendo en cuenta las exigencias de la Ley Nacional N° 24521 en lo que le concierne a este Instituto.

Art. 6º.- Deróguese la Ley N° 5137.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 1479-MP-2004
San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5571 por el cual se crea El Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral "Juan Pascual Pringles"; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Instituto dependerá directamente del Ministerio del Progreso;
Que la Sanción Legislativa N° 5571 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las reglamentaciones básicas que regirán la institución en lo que hace al proyecto institucional teniendo en cuenta las exigencias de la Ley Nacional N° 24521 en lo que le concierne a este Instituto;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5571.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Gilda Liliana Bartolucci

LEY N° 5572

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Art. 1º.- Establécese que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores todos los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, incluidos los alumnos de Institutos de Recrutamiento, cualquiera fuere el grado, jerarquía y/o situación de revista.

Art. 2º.- A los efectos del Artículo 2º de la Ley N° 5509, se dispone que en cada elección de Autoridades Provinciales y/o Municipales, la Jefatura de la Policía y el Servicio Penitenciario Provincial, enviarán con antelación necesaria al Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, Gobierno, Justicia y Culto la nómina del personal de seguridad alumnos de Institutos de Recrutamiento excluidos por el Artículo 3º del Código Electoral Nacional, para que al mismo sea incluido dentro del Cuerpo Electoral Provincial.

Art. 3º.- La Jefatura de Policía y el Servicio Penitenciario Provincial arbitrarán los medios para que el personal habilitado a sufragar cuente con la disponibilidad horaria que le permita concurrir al acto electoral.

Art. 4º.- Deróguese la Ley N° 5160.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 1480-MLyRI-2004
San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5572; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Sanción Legislativa, dispone establecer que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores todos los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provincial, incluidos los alumnos de institutos de Recrutamiento cualquiera fuere el grado, jerarquía y/o situación de revista;

Que resulta necesario instaurar la participación en calidad de electores en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, a todos los integrantes mencionados precedentemente, como asimismo se deben establecer los dispositivos que garanticen tal participación en las elecciones de acuerdo a la legislación vigente;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5572.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado

